

ACUERDO No. 077 DE 2012
(Octubre 19)

1

Por el cual se aprueba el documento recursos financieros de la Maestría en Derechos Humanos, en la modalidad en profundización y los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes, por semestre académico.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que es deber de la Universidad Industrial de Santander contribuir al progreso científico y humanístico del país, mediante la creación de programas de Educación Superior, de máximo nivel académico, que permitan la formación de profesionales de altas calidades académicas, mediante la aplicación del conocimiento.
- b. Que la universidad ofrece, dentro de sus actividades misionales de educación formal, programas de Especialización y Maestrías.
- c. Que el Artículo 21, Literal "i" del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Universidad.
- d. Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 225 del 22 de septiembre de 2010, estableció los lineamientos para la creación, modificación, reforma y extensión de los programas académicos de la universidad.
- e. Que en el Acuerdo del Consejo Académico No. 225 de 2010 se estableció la elaboración del documento recursos financieros, que debe ser aprobado por el Consejo Superior y se hace necesario cuando la creación de un programa requiere el incremento en la planta de personal y/o de inversión institucional.
- f. Que, mediante el Acuerdo el Consejo Académico No. 230 del 2 de octubre de 2012, se creó el programa de Maestría en Derechos Humanos, en la modalidad de profundización.
- g. Que Planeación de la universidad analizó la propuesta académica y el documento recursos financieros y emitió concepto favorable.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

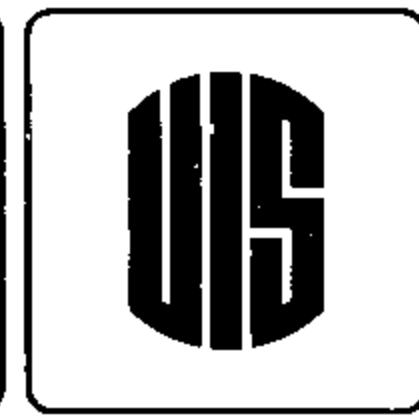
ARTÍCULO 1°. Aprobar el documento recursos financieros del programa de Maestría en Derechos Humanos, en la modalidad de profundización, que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. Fijar en 8,00 smlmv los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes, por semestre académico, del programa de Maestría en Derechos Humanos, en la modalidad de profundización, de conformidad con la estructura del Plan de Estudios aprobada por el Consejo Académico, así:

- | | |
|-------------------------|------------|
| ▪ Derechos de matrícula | 1,00 smlmv |
| ▪ Derechos académicos | 7,00 smlmv |

PARÁGRAFO: El valor de la inscripción es de 0,25 smlmv.

B



ACUERDO No. **077** DE 2012
(Octubre 19)

ARTÍCULO 3°. La Escuela de Derecho y Ciencia Política es la unidad académica responsable de la Maestría en Derechos Humanos, en la modalidad de profundización y deberá garantizar el sostenimiento financiero del programa.

B

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días de octubre de 2012.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,


JULIO CÉSAR VILLATE JESSEN
Gobernador de Santander encargado

EL SECRETARIO GENERAL,


CRISÓSTOMO BARAJAS FERREIRA